



RESOLUCIÓN No.

641

DE 2023

(08 MAY 2023)

Por la cual se reglamenta las Elecciones de los Representantes de los Docentes ante el CONSEJO ACADÉMICO y los CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA", y se deroga la Resolución 606 del 02 de mayo de 2023.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" establece en el artículo 7, como funciones a cargo del Rector, entre otras, las siguientes

"1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico; 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario;" (...) "10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (...)"

Que el Artículo 26 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 032 del 3 de noviembre de 2022, estableció la integración del Consejo Académico así:

- "a. El Rector, quien lo presidirá*
- b. El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*
- c. El Vicerrector Administrativo*
- d. El Vicerrector de Investigación, Innovación y extensión*
- e. Los Decanos de Facultad*
- f. Hasta dos Directores de Programa, elegidos por ellos mismos.*
- g. Un representante de los docentes, elegido por el grupo profesoral, mediante votación directa, secreta y universal y un representante de los estudiantes, elegido por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal."*

eeb

D

RKM

Que el artículo 33 del Acuerdo 011 del 10 de 2000, modificado por el Acuerdo 047 del 28 de octubre de 2013, estableció la integración de los Consejos de Facultad, así:

- a. El Decano, quien lo presidirá.*
- b. Los docentes de programas académicos de facultad.*
- c. Un (1) representante de los docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.*
- d. Un (1) representante de los egresados, graduados, de la respectiva facultad quien no podrá ser funcionario de planta en la UNIVERSIDAD y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años.*
- e. Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año."*

Que el Acuerdo 006 del 2021 "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta e personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca." En el artículo 14 establece las funciones de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que mediante Resolución 606 del 02 de mayo de 2023, se reglamentaron las elecciones de los Representantes de los Docentes ante el CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que con el propósito de actualizar el proceso de elecciones teniendo en cuenta las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario derogar la Resolución 606 del 02 de mayo de 2023, y establecer una nueva reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Docentes ante el CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: REGLAMENTAR las elecciones de los Representantes de los Docentes ante los Consejo Académico y Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 2: La elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico y Consejos de Facultad, se hará por los Docentes vinculados a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, mediante votación directa, secreta y universal.

ARTÍCULO 3: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección. *ell*

ell

ARTÍCULO 4: La Subdirección de Talento Humano, suministrará a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la base de datos que contenga la información de los docentes de planta, ocasionales y de cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5: La elección se efectuará en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO 6: Cualquier intento de fraude será causal de investigación disciplinaria.

CAPITULO II ELECCIÓN REPRESENTANTE DOCENTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 7. Sera elegido un representante de los Docentes ante el CONSEJO ACADEMICO.

ARTÍCULO 8: Para ser elegido Representante de los Docentes ante el CONSEJO ACADEMICO se requiere:

1. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, al momento de la fecha de la convocatoria.
2. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 9: PERÍODO. El representante de los docentes tendrá un período de dos (2) años a partir de la posesión, siempre y cuando conserven su calidad.

ARTÍCULO 10: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

ARTÍCULO 11: Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato. De acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO 12: Tienen derecho a votar los Docentes de Planta, Ocasionales y Cátedra de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 13: En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y el Docente, será elegido el Docente.

ARTÍCULO 14: En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos con las votaciones más altas en el primer lugar, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 15: En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de candidatos nuevos.

CAPITULO III ELECCIÓN REPRESENTANTE DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTADES

ARTÍCULO 16: Para el Consejo de Facultad, será elegido un (1) representante de los docentes de planta por cada Facultad.

ARTÍCULO 17: Para ser elegido Representante ante el CONSEJO DE FACULTAD se requiere:

1. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, al momento de la fecha de la convocatoria.
2. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 18: PERÍODO. El representante de los docentes tendrá un período de dos (2) años a partir de la posesión, siempre y cuando conserven su calidad.

ARTÍCULO 19: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

ARTÍCULO 20: Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato. De acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO 21: Tienen derecho a votar los Docentes de Planta, Ocasionales y Cátedra de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que pertenezcan a la misma facultad.

ARTÍCULO 22: En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y el Docente, será elegido el Docente.

ARTÍCULO 23: En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos con las votaciones más altas en el primer lugar, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 24: En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de candidatos nuevos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LAS ELECCIONES REGLAMENTADAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 25: La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos, en los procesos de elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico y de Facultad.

ARTÍCULO 26: La Secretaría General levantará el Acta de final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 27: PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos Institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en la pagina web y en los medios Institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

CEL
RKM

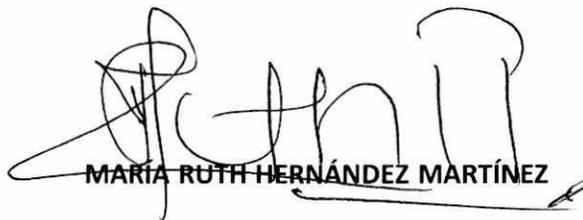
ARTÍCULO 28: PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de Participación, Responsabilidad, Respeto, Transparencia, justicia, equidad, imparcialidad, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 29: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 606 del 02 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **08 MAY 2023**

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Auxiliar Administrativo – Secretaria General
Revisó: Dr. Omar Javier Gamboa Bohórquez – Abogado Contratista – Secretaria General
Revisó: Dr. Omar Hernando Alfonso Rincón - Secretario General
Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica *ccs*

Anddy
D